



Referencia:	2023/90464D
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
CULTURA (ABA629W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de octubre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

30. CULTURA.

Referencia: 2023/90464D.

Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas a entidades culturales locales para la realización de actividades relacionadas con la cultura durante el año 2023.

Dña. Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura, por delegación de competencias de del Alcalde, por Decreto de Alcaldía nº 2023007145, de fecha 21 de junio de 2023, y de la Junta de Gobierno Local, y Decreto nº 2023007149, por acuerdo de 22 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno eleva la siguiente,

MOCIÓN

Ante la oportunidad de fomentar y difundir la cultura a través de entidades culturales sin ánimo de lucro del municipio de Elche para la realización de actividades relacionadas con la cultura como son el teatro, la música, la danza, la cinematografía y las artes visuales, entre otras formas de expresión cultural, se propone la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de ayudas económicas a dichas entidades, conforme a lo seguidamente se expone:

Primero. Que los proyectos a subvencionar contendrán la realización de actividades a realizar durante el año 2023, admitiéndose sólo un único proyecto por entidad, siendo subvencionables actividades tales como:

- 1) Ciclos de conferencias culturales.
- 2) Certámenes y concursos de música, pintura, literatura, teatro, danza, etc.
- 3) Exposiciones de pintura, fotografía, arqueológicas, etnográficas, etc.





- 4) Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural (material, inmaterial, documental, sonoro, gráfico, mueble e inmueble, etc.).
- 5) Otros proyectos de especial interés cultural.

Segundo. Que para esta finalidad existe dotación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica para el otorgamiento de la presente ayuda por importe de diez mil euros (10.000,00 €) que constituirá el límite máximo total de las subvenciones a conceder, con cargo a la partida que a continuación se indica: 319/20/23 “Subvenciones a entidades culturales”.

Tercero. Que dicha convocatoria forma parte de las competencias propias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Elche de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y se regirán por aquello no dispuesto en la misma, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RLGS), así como por la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 16 de enero de 2023.

Cuarto. Que el procedimiento de concesión de la presente ayuda será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva que requiere para la aprobación de las bases de concesión, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base de Ejecución 28ª del Presupuesto para 2023, siendo competencia de la Concejala de Cultura la tramitación del expediente de concesión de ayudas, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de junio de 2023 y Decreto nº 2023007149.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/10/2023, con nº de referencia 2023/1306 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero. - Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Elche a las entidades culturales locales para la realización de actividades culturales del ejercicio 2023, anexas a la presente propuesta.

Segundo. - Autorizar a la Concejala de Cultura para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su correcto cumplimiento.





Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo para su correspondiente publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el B.O.P. de Alicante y en la página web www.elx.es.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a todas las partes y Departamentos municipales interesados.

BASES CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE A LA ENTIDADES CULTURALES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (2023)

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de las presente Convocatoria es regular las ayudas de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elche a las entidades culturales sin ánimo de lucro del municipio de Elche cuya finalidad prioritaria sea la realización de actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía y las artes visuales, entre otras formas de expresión cultural. En este sentido, serán subvencionables las siguientes actividades que se realicen durante el año 2023:

- 1) Ciclos de conferencias culturales.
- 2) Certámenes y concursos de música, pintura, literatura, teatro, danza, etc.
- 3) Exposiciones de pintura, fotografía, arqueológicas, etnográficas, etc.
- 4) Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural (material, inmaterial, documental, sonoro, gráfico, mueble e inmueble, etc.).
- 5) Otros proyectos de especial interés cultural.

Se admitirá un único proyecto por entidad.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria tiene como marco normativo competencial el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y se regirá, en aquello no dispuesto en la misma, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RLGS), así como por la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 16 de enero de 2023.





TERCERA. – BENEFICIARIOS.

Entidades culturales sin ánimo de lucro, que se encuentren ya inscritas o hayan presentado la solicitud de inscripción antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elche y cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la promoción y difusión de la cultura coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria. A tal efecto, en la solicitud deberán indicar su número de inscripción en el citado registro.

No podrán acogerse a estas ayudas aquellas entidades que disfruten ya de otra subvención o convenio económico con el Ayuntamiento de Elche para el mismo proyecto que se solicita subvención en la presente convocatoria o hayan suscrito un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Elche.

La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquella entidad en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar la ayuda a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad cultural subvencionada.
2. Justificar la ejecución y el gasto de la actividad subvencionada.
3. Declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la actividad subvencionada, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca. La suma de dichas subvenciones no deberá superar el coste de la actividad subvencionada.
4. Difusión de la actividad. En todos los materiales que se utilicen para la difusión de la actividad deberá figurar de forma visible la imagen institucional de ELX CULTURA - AJUNTAMENT D' ELX, que le será facilitado a los beneficiarios, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda en los siguientes espacios o soportes:
 - a) Carteles anunciadores de la actividad cultural, si los hubiere.
 - b) Flyers publicitarios de la actividad cultural, si los hubiere.
 - c) Programas de radio y/o televisión en los que se difunda la actividad cultural.
 - d) Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
 - e) Difusión desde las redes sociales, página web, etc. de la entidad cultural o, en su caso, de la actividad cultural que se trate.





CUARTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Existe dotación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica para el otorgamiento de las presentes ayudas por importe de diez mil euros (10.000 €) que constituirá el límite máximo total de las subvenciones a conceder, con cargo a la partida que a continuación se indica: 319/20/23 "Subvenciones a entidades culturales".

QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que **el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.**

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE VALORACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en estas bases. A tal fin, se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados presidida por la Concejala de Cultura y que estará formada por los siguientes miembros:

1. La Coordinadora del área de Cultura.
2. Los/las programadores/as culturales municipales.
3. Un/a funcionario/a de la Concejalía de Cultura.

La Comisión de Valoración, adicionalmente a su función de evaluación de las solicitudes presentadas, será también competente para la resolución de dudas y la interpretación de las bases de la convocatoria.

No podrá formar parte de la comisión ninguna persona que tenga vinculación directa o indirecta con cualquiera de los proyectos presentados.

Si resultase preciso, la comisión podrá llamar a consulta a los/las responsables de los proyectos presentados para solicitarles aclaración sobre el contenido del proyecto.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado obtenido por cada uno de los proyectos.





En su caso, se podrá declarar desierta la concesión de subvenciones de esta convocatoria, cuando la Comisión de Valoración lo estime oportuno, de manera motivada.

De acuerdo con el artículo 45 de la LPACAP, se publicarán en el BOP de Alicante los actos administrativos relacionados con el procedimiento de convocatoria y concesión que deban ser publicados preceptivamente. El resto de notificaciones y comunicaciones se realizarán por medios electrónicos.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

En todo caso serán considerados gastos subvencionables, siempre que se realicen dentro del periodo previsto en la convocatoria:

1. Equipamiento y material (adquisición de bienes **no inventariables** destinados directamente para la realización de las actividades).
2. Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas).
3. Alquiler puntual de inmuebles necesarios para realizar la actividad subvencionada.
4. Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, **hasta un 15% de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento** habitual de la Asociación o entidad.

Serán subvencionables aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria, es decir, entre el **1 de enero y 31 de diciembre de 2023**, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en esta convocatoria, **que será hasta el 31 de enero de 2024**. No serán admitidos gastos o justificantes fuera del plazo de vigencia, y siempre con las limitaciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en las propias bases cuando no contradigan aquellas. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso se aceptarán gastos de combustible o de establecimientos de restauración o de alojamiento.





OCTAVA. – SOLICITUD, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante.

Las subvenciones se concederán a solicitud de las entidades culturales interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

La solicitud de la ayuda se formalizará únicamente a través de medios electrónicos y previa identificación con certificado digital, mediante registro de instancia específica en sede electrónica, dirigida a la Concejalía de Cultura, encontrándose a disposición de las entidades interesadas en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.elche.es> → Todos los trámites → Ámbito: Educación, Cultura, Fiestas y Deportes
→ **Convocatoria de ayudas a entidades culturales locales para la realización de actividades culturales.**

Las entidades culturales deberán presentar, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas bases, la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente:

1. **ANEXO I – INSTANCA. Ayudas a entidades culturales locales sin ánimo de lucro. (Modelo A526).** En dicho documento se declarará expresamente, bajo la responsabilidad de la entidad solicitante, que reúne los requisitos para solicitar la subvención. Deberá ser totalmente cumplimentada, en caso contrario, se requerirá la subsanación.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos.

En dicha solicitud se indicará el tipo de actividad, y se deberá adjuntar todos los documentos requeridos en la misma, que en resumen son:

1. CIF/NIF de la entidad cultural.
2. DNI persona representante de la entidad cultura.
3. Programa o dossier descriptivo de las actividades culturales a subvencionar.
4. Anexos II al VI. (modelos A526b a A526e y modelo A051).

2. **ANEXO II – MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES A SUBVENCIONAR**, que deberá hacer constar el calendario y lugar de realización, así como los destinatarios a los que van dirigidas las actividades, además de cualquier otro aspecto que a entidad solicitante considere de interés.





Junto a esta memoria se **deberá adjuntar programa o dossier descriptivo de las actividades culturales a subvencionar** (en documento aparte).

3. ANEXO III – TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD CULTURAL Y PROYECTOS REALIZADOS EN 2021 Y 2022. Deberá contener, como mínimo:

- Trayectoria de la compañía. Antigüedad de la entidad cultural.
- Número de actividades culturales durante los años **2021 y 2022**.

4. ANEXO IV – PRESUPUESTO DEL PROYECTO, con porcentaje de autofinanciación. Entendiéndose por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto (Aparatado A. Gastos) y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar el solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución, excluida la solicitada al Ayuntamiento de Elche. (Apartado B. Ingresos)

Se indicará de forma individualizada, la aportación económica de la entidad cultural solicitante para el desarrollo de la actividad, así como la cantidad solicitada a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elche.

El Presupuesto deberá ser detallado de ingresos y gastos, del proyecto o actividad a subvencionar.

5. ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE de no incurrir en causa de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria de subvenciones.

6. ANEXO VI– REGISTRO DE PROVEEDORES (Modelo A051) debidamente rellenado y firmado por el representante de la entidad beneficiaria y diligenciado con firma y sello de la entidad bancaria. En caso de no estar firmado y sellado por la entidad bancaria, se deberá aportar, además, un certificado de titularidad de cuenta bancaria.

NOVENA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes, la Concejalía de Cultura estudiará el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la subsanación, según dispone el artículo 68 de la LPAC, de indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación se dará traslado de los proyectos admitidos a la comisión de valoración.





DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios, pudiéndose alcanzar una **puntuación máxima de 100 puntos**, en base a los siguientes criterios de valoración:

- A) **Interés cultural** del proyecto de actividades a subvencionar, hasta 60 puntos.
- Calidad de la propuesta: 20 puntos.
 - Originalidad del programa: 20 puntos.
 - Repercusión en la creación de nuevos públicos: 20 puntos.
- B) **Destinatarios de las actividades**, hasta 15 puntos:
- Entorno de la propia entidad: 5 puntos.
 - Colectivos específicos: 10 puntos.
 - Comunidad en general: 15 puntos.
- C) **Trayectoria de la entidad** en la realización de actividades culturales, hasta 15 puntos.
- Antigüedad de la entidad:
- Hasta 2 años: 1 punto.
 - De 2 años y 1 día hasta 5 años: 5 puntos.
 - De 5 años y 1 día hasta 7 años: 8 puntos.
 - De 7 años y 1 día hasta 10 años: 12 puntos.
 - Más de diez años: 15 puntos.
- D) **Número de proyectos** realizados en los últimos dos años, hasta 10 puntos.
- Hasta 2 proyectos: 1 punto.
 - De 3 a 5 proyectos: 2 puntos.
 - De 6 a 9 proyectos: 4 puntos.
 - De 10 a 14 proyectos: 6 puntos.
 - De 15 a 19 proyectos: 8 puntos.
 - Más de 20 proyectos: 10 puntos.

Para poder optar a la concesión de la subvención se requerirá la obtención de un **mínimo de 50 puntos** sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al menos 30 puntos deberán corresponder al criterio de valoración del apartado a) "Interés cultural del proyecto".

Las cantidades se asignarán en función de la puntuación obtenida por cada proyecto según los criterios de evaluación indicados aplicando la siguiente regla: se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto, dividiendo el 100 por 100 del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las entidades beneficiarias para obtener, así, el





importe total de la subvención a percibir, teniendo siempre como límite el 50% del presupuesto presentado.

Los proyectos, una vez valorados, se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración anteriores, atendiendo al orden de importancia establecido. Si persistiera el empate, éste se decidirá por sorteo.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de puntuación hasta agotarse la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan no excederán, en ningún caso, del 50% del presupuesto de la actividad para la que se solicita ayuda.

No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, la consignación presupuestaria de la Convocatoria podrá no agotarse si la Comisión de Valoración considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

UNDÉCIMA. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El procedimiento será tramitado por el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Elche.

De conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias aprobado por la Junta de Gobierno Local, de 22 de junio de 2023, corresponde a la Concejala de Cultura la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones y concurso convocados por la Concejalía de Cultura, excepto la aprobación de sus bases. Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10.4 y 23, 24 y 25 de la LGS.

La resolución de la concesión contendrá relación de las entidades solicitantes a las que se les concede la subvención, y hará constar, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de **6 meses** a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante, con silencio desestimatorio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

DUODÉCIMA. - RECURSOS





Contra el acuerdo de concesión o de denegación de las ayudas cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición si fuera expreso, y si no lo fuera en el plazo de seis meses contados a partir del mes siguiente a la interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 124 de LPACAP.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El pago de los importes de las subvenciones concedidas será del 100%, tras la resolución del otorgamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará según lo dispuesto en el apartado siguiente, y en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el RLGS, y en la Base de Ejecución 28ª del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

La documentación justificativa será presentada de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.

En atención a lo dispuesto en el apartado 28.8.2 de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto, **el período de tiempo para justificar la subvención finalizará el 31 de enero de 2024**. En el caso de que se justifique una cantidad inferior al presupuesto definitivo se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta del departamento de Cultura como centro gestor, previo informe de fiscalización del órgano Interventor.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas (entre otras, la justificación total y en plazo de la cantidad percibida) dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de la misma contemplado en la LGS y el RLGS (aplicándose el principio de proporcionalidad).





La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS (artículos 36 a 43) y el RLGS (artículos 91 a 101). La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, y el mismo se instrumentalizará mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones puede conllevar la incoación de un expediente sancionador en materia de subvenciones que, podría acarrear la imposición de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos durante un plazo de hasta cinco años.

DECIMOQUINTA. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Para la justificación de la subvención deberá presentarse, antes del 31 de enero de 2024:

- I. **Memoria explicativa de las actividades realizadas (ANEXO VII)** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

Deberá indicarse todos los datos solicitados en el anexo, con descripción resumida de la actividad, calendario y lugar o lugares de realización de la actividad subvencionada.

En el caso de que las actividades realizadas difieran de las declaradas en el dossier que de actividades que acompaña al anexo II, deberá aportarse nuevo dossier con las actividades finalmente realizadas.

En este anexo se deberá indicar el tipo de difusión de la actividad subvencionada (carteles, folletos informativos, infografías, banners publicitarios, publicidad en Internet, etc.) y/o el enlace a la página web donde conste su difusión, para comprobación de su cumplimiento por la entidad beneficiaria. En el caso de elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, en formato electrónico.

- II. **Memoria económica justificativa (ANEXO VIII)** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención y referidos al proyecto subvencionado, por un valor del 100% del importe otorgado.

Se harán constar, enumerados correlativamente, los gastos de la entidad, indicando el número de factura, el nombre del proveedor, concepto, importe, fecha, así como fecha del pago del mismo. También harán constar los ingresos, señalando, en primer lugar, el importe de la





subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche, ingresos de taquilla (si los hay), otras subvenciones, así como cualquier otro ingreso o recurso obtenido para sufragar la actividad subvencionada.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán





acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Los gastos generales de funcionamiento (agua, luz, asesoría, alquiler de etc.) no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

- III. Declaración responsable de subvenciones percibidas (ANEXO IX)**, en la que se haga constar que no ha recibido otra subvención, o, en caso contrario, indicar la entidad concedente, actividad subvencionada y la cuantía. En la misma se declara que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el coste total de dicha actividad.

DECIMOSEXTA. - CONTROL FINANCIERO

Corresponde a la Intervención Municipal la función interventora y el control financiero permanente, en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

DECIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Profesionales de las artes escénicas para llevar a cabo actividades culturales en 2023. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.





La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar los derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

DECIMOCTAVA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:

1. **Anexo I:** Instancia-solicitud
2. **CIF/NIF** de la entidad cultural
3. **DNI** persona **representante** de la entidad cultural
4. **Anexo II:** Memoria proyecto para el que se solicita la subvención.
5. **Programa o dossier descriptivo** de las actividades culturales a subvencionar
6. **Anexo III:** Memoria de la trayectoria de la entidad cultural.
7. **Anexo IV:** Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.





8. **Anexo V:** Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones.
9. **Anexo VI:** Ficha mantenimiento terceros. Registro de proveedores (Modelo A051).

ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN:

1. **Anexo VII:** Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado.
2. **Nuevo programa o dossier**, en el caso de que difiera del presentado en el Anexo II.
3. **Material de difusión de la actividad subvencionada** o indicación del enlace donde se difunda.
4. **Anexo VIII:** Modelo Memoria económica justificativa de la subvención. (a cotejar con la documentación presentada en el Anexo II).
5. **Documentación justificativa y sus justificantes de pago** de cada documento.
6. **Anexo IX:** Modelo Declaración responsable sobre subvenciones percibidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

